

LINEAMIENTOS INTERNOS MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"INEA"**, REPRESENTADO POR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; **LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, EN LO SUCESIVO **"SEB"**, REPRESENTADA POR MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA; **LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, EN LO SUCESIVO **"SEMS"**, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; **LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"UnADM"**, REPRESENTADA POR LILIAN KRAVZOV APPEL, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y **LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX**, EN LO SUCESIVO **"@PRENDE"**, REPRESENTADA POR AZUCENA PIMENTEL MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS PARTICIPANTES"** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado – Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Por su parte la fracción X, del 3o. de la CPEUM establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II, denominado POLÍTICA SOCIAL, en el tema "Derecho a la educación", menciona que durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos lo que se tradujo en una degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior, así como una exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades, ocasionando con ello que el derecho constitucional a la educación resultara severamente mutilado, privando al país de un número incalculable de graduados. Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa.

- III. La Ley General de Educación en su artículo 2 establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a

la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 5 de dicho ordenamiento establece que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

- IV. La Ley General de Educación Superior en su artículo 9, fracciones II y V, establece que los fines de la educación superior serán, entre otros: “Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora” y “Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente” entre otros.
- V. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la coordinación entre **“LOS PARTICIPANTES”**, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Considerando lo antes expuesto **“LOS PARTICIPANTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “INEA”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012 (Decreto del INEA).
- I.2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del INEA, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

- I.3. Que Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General cuenta con facultades legales para suscribir los presentes Lineamientos internos, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I, del Decreto del INEA, así como el 15, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del **"INEA"**, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.
- I.4. Que para todos los efectos de los presentes Lineamientos internos, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. Declara la "SEB":

- II.1. Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP), es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- II.2. Que, conforme al artículo 8, fracciones IV y XI, del RISEP, tiene la facultad de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría; así como de establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia.
- II.3. Que Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, del RISEP.
- II.4. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina, número 28, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

III. Declara la "SEMS":

- III.1. Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción II, del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- III.2. Que, conforme al artículo 8, fracciones IV y XI, del RISEP, tiene la facultad de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría; así como de establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la

Secretaría de Educación Pública para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia.

- III.3. Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, del RISEP.
- III.4. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil, número 31, Oficina 331, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

IV. Declara la "UnADM":

- IV.1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o., apartado B, fracción V, 46 y 47, fracción V y último párrafo, del RISEP, y lo. del Decreto que crea a la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.
- IV.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos de tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Asimismo, conforme al artículo 3, fracciones IV, XI y XIII, de su Decreto de creación, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios; celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas; producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura, así como las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto;

- IV.3. Que Lilian Kravzov Appel, en su carácter de Rectora, en virtud del nombramiento emitido en su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1 de enero de 2019, suscribe el presente instrumento en términos del artículo 8, fracciones I y VI, del Decreto que crea la "UnADM";
- IV.4. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1200, cuadrante 1-21a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

V. Declara "@PRENDE":

V.1. Que, de conformidad con lo establecido en 2o., apartado B, fracción VII, 46 y 47, fracción VII y último párrafo, del RISEP, y PRIMERO del Decreto por el que se crea la Coordinación General @prende.mx, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

V.2. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, tiene por objeto llevar a cabo la planeación, coordinación, ejecución y evaluación periódica del Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, así como los demás programas a cargo de la Secretaría de Educación Pública que contengan componentes digitales que le encomiende directamente el titular de dicha dependencia.

Asimismo, conforme al artículo CUARTO, fracciones III, IV y X, de su Decreto de creación, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: verificar que los dispositivos electrónicos cuenten con los contenidos educativos autorizados, digitales precargados y promover el uso, cuidado y valoración de los mismos; instrumentar y dar seguimiento a la capacitación inicial y el acompañamiento en el uso y aprovechamiento de los dispositivos electrónicos en el aula y en el soporte técnico de los mismo, así como llevar a cabo evaluaciones sobre el uso y aprovechamiento de dichos dispositivos; analizar las mejores prácticas en el ámbito internacional en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación, para fortalecer la política educativa; así como las demás que las disposiciones jurídicas le confieran y las que le encomiende el Titular de la Secretaría.

V.3. Que Azucena Pimentel Mendoza, en su carácter de Coordinadora General, en virtud del nombramiento emitido en su favor por la C. Secretaria de Educación Pública, con fecha 30 de abril de 2021, suscribe el presente instrumento en términos del ARTÍCULO SEXTO, fracciones VI, VII y XIII, de su Decreto de creación;

V.4. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación, sin número, esquina Tabiqueros, Colonia Morelos, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15270, Ciudad de México.

En mérito de lo antes expuesto, "**LOS PARTICIPANTES**" se sujetan a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Internos Marco tienen por objeto que "**LOS PARTICIPANTES**" en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, unan esfuerzos para impulsar, promover y fortalecer el desarrollo de las personas que realizan actividades de enseñanza y el desarrollo tecnológico de la educación para personas adultas, así como de la educación de los tipos básico, media superior y superior, modalidad no escolarizada, opción virtual, abierta y a distancia, según corresponda, con la finalidad de ampliar las oportunidades de las personas que estén cursando o hayan concluido con

sus estudios de educación primaria, secundaria, media superior, y superior, con el propósito de que puedan continuar con su trayectoria educativa.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LOS PARTICIPANTES”** se comprometen a realizar las actividades siguientes:

- a. Establecer la coordinación necesaria para impulsar las acciones que tengan por objeto articular y mejorar los servicios educativos que imparten;
- b. Proporcionar la información, acompañamiento, asesoría técnica y académica que se requiera para la realización del objeto del presente instrumento;
- c. Acordar e impulsar estrategias que tengan como propósito mejorar la operación académica y tecnológica de **“LOS PARTICIPANTES”**;
- d. Contribuir y colaborar en materia de infraestructura tecnológica para estar en posibilidad de ofrecer un servicio educativo de excelencia;
- e. Colaborar en el proceso de diseño de contenidos que lleven a cabo **“LOS PARTICIPANTES”**, atendiendo a las características de las mismas;
- f. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos de interés común, atendiendo en todo momento los lineamientos y legislación en materia de austeridad republicana;
- g. Revisar y autorizar la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, y
- h. Las demás que por escrito acuerden **“LOS PARTICIPANTES”** para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERO.- Para la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento, **“LOS PARTICIPANTES”** celebrarán Lineamientos Internos de Coordinación Específicos, en los cuales se detallará con precisión áreas o temas a desarrollar, tales como: el objeto; los recursos humanos; materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración; cronograma de actividades; términos y condiciones presupuestarias; obligaciones de cada uno de **“LOS PARTICIPANTES”**; evaluación; seguimiento y difusión de resultados, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de los mismos, dichos Lineamientos serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de **“LOS PARTICIPANTES”**, los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del presente Instrumento Jurídico

CUARTO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos Internos, **“LOS PARTICIPANTES”** en un lapso no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, constituirán un Grupo de Trabajo, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de ellas, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Designar a los servidores públicos que conformarán los equipos de trabajo para dar seguimiento y desarrollar los proyectos y acciones específicas factibles de ejecución entre **“LOS PARTICIPANTES”**, a ejecutarse en los Lineamientos Internos de Coordinación Específicos que deriven del presente instrumento jurídico;

- b. Determinar los canales de comunicación y procedimientos de coordinación entre **"LOS PARTICIPANTES"** para la ejecución de las actividades derivadas de estos Lineamientos Internos, en el marco de los acuerdos que se establezcan de común acuerdo y por escrito en las reuniones de trabajo;
- c. Determinar los proyectos y acciones específicas a que haya lugar para la ejecución de los Lineamientos Internos de Coordinación Específicos, a fin de presentarlos para su aprobación a los titulares de **"LOS PARTICIPANTES"**;
- d. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- e. Reunirse cuando menos cada seis meses, de acuerdo al programa de trabajo que se establezca, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas de la operación, ejecución y cumplimiento de los presentes Lineamientos Internos, en forma alternada en las instalaciones de cada una de **"LOS PARTICIPANTES"**;
- f. Resolver de mutuo acuerdo por escrito, las controversias que lleguen a presentarse relacionadas con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, y
- g. Las demás que sean acordadas por **"LOS PARTICIPANTES"**, para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos, dejando constancia de ello por escrito.

Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LOS PARTICIPANTES"**, debiendo notificar el participante que haga la sustitución a sus contrapartes por escrito, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la fecha en que pretenda que surta efectos la sustitución.

QUINTO.- "LOS PARTICIPANTES" podrán, entre ellos, facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles, de acuerdo al calendario y programa de trabajo que de común acuerdo y por escrito establezcan para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos Internos.

SEXTO.- "LOS PARTICIPANTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos Internos o de los Lineamientos Internos de Coordinación Específicos que de este deriven, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- "LOS PARTICIPANTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una de ellas tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de los presentes Lineamientos Internos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LOS PARTICIPANTES" convienen que en, caso de que las actividades objeto de los presentes Lineamientos Internos o de los Lineamientos Internos de Coordinación Específicos que de este deriven, tengan como resultado derechos en materia de

propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la Parte que haya efectuado la aportación para su ejecución; en el evento en que ambas realicen aportaciones, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los presentes Lineamientos Internos surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración y tendrán una vigencia indefinida, debiendo realizar una revisión del presente instrumento jurídico cada dos años, a fin de realizar las adecuaciones que se consideren pertinentes.

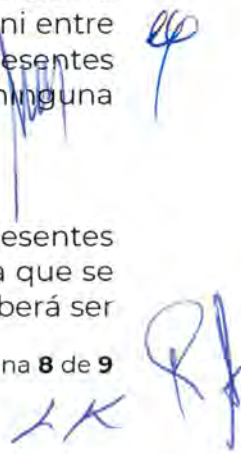
NOVENO.- Cualquiera de **"LOS PARTICIPANTES"** podrá dar por terminada su participación en los presentes Lineamientos Internos en cualquier momento, mediante aviso por escrito que realice a los otros participantes, por lo menos con treinta días hábiles previos a aquel en que se desee dar por terminada su participación, en cuyo caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado durante su participación se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO.- Los presentes Lineamientos Internos podrán ser modificados en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LOS PARTICIPANTES"** mediante el instrumento modificatorio procedente, celebrado entre éstas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estos Lineamientos Internos, serán resueltos de común acuerdo y por escrito a través de los representantes de **"LOS PARTICIPANTES"**, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- **"LOS PARTICIPANTES"** acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la responsabilidad de la parte que lo designó, comisionó o contrató sin que se entienda en forma alguna que en la realización de las actividades desarrolladas se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de **"LOS PARTICIPANTES"**.

En ese sentido, **"LOS PARTICIPANTES"** convienen que, derivado del presente instrumento, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de los presentes Lineamientos Internos, por lo que **"LOS PARTICIPANTES"**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDO.- **"LOS PARTICIPANTES"** manifiestan que los presentes Lineamientos Internos son producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de los mismos respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, deberá ser



resuelta por el Grupo de Trabajo descrito en el lineamiento TERCERO de este instrumento, por escrito y de común acuerdo.

Enteradas **“LOS PARTICIPANTES”** del alcance, contenido y fuerza legal de los presentes Lineamientos Internos, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Junio de dos mil veintidós.

Por el **“INEA”**



TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN
DIRECTORA GENERAL

Por la **“SEB”**



MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
BASICA

Por la **“SEMS”**



JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR

Por la **“UnADM”**



LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA

Por **“@PRENDE”**



AZUCENA PIMENTEL MENDOZA
COORDINADORA GENERAL